

CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

DATOS GENERALES

Tipo de identificación: C.C.

No. de identificación: 1.140.855.355

Nombre completo: Daniela Zuluaga Angulo

Cargo del supervisor del contrato: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SERVICIOS GENERALES

Dependencia: Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales

| No. | Documentos requeridos para la elaboración de contratos | Persona Natural | Persona Jurídica |
|-----|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. | FOR-GF-015 Solicitud certificado de disponibilidad presupuestal autorizado. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 2. | FOR-TH-026 Estudios previos para la contratación de prestación de servicios personales y/o profesionales. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 3. | Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 4. | FOR-TH-020 – Formato de requisitos para la contratación. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 5. | Certificado de idoneidad de la persona a contratar. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 6. | FOR-TH-079 – Autorización del tratamiento de datos personales. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 7. | Formato único de hoja de vida SIGEP II actualizado. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 8. | Anexos de hoja de vida en este orden: a. diplomas y/o actas de grado, b. certificaciones laborales, c. tarjeta profesional y; d. certificado de antecedentes disciplinarios de profesión u oficio, si aplica. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 9. | Copia de documento de identificación (cédula de ciudadanía, extranjería). | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 10. | Copia de la libreta militar (si aplica). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11. | Registro Único Tributario con fecha de impresión de año en vigencia. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 12. | Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría). | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 13. | Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 14. | Certificado de antecedentes judiciales (Policía). | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 15. | Certificado de medidas correctivas (Policía). | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 16. | Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 17. | Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores de 18 años. | ✓ | N.A |
| 18. | Captura de pantalla de confirmación de registro en UNIGEST del correo electrónico. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 19. | Captura de pantalla que evidencie la creación exitosa como proveedor en SECOP II. | ✓ | <input type="checkbox"/> |
| 20. | Certificado de existencia y representación legal vigente. | N.A. | <input type="checkbox"/> |

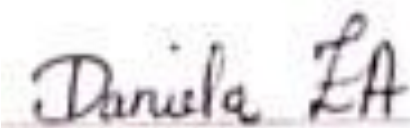
CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES

Documentos adicionales requeridos para la elaboración de contratos

**Sección exclusiva para el personal asistencial en salud*.*

| No. | Documentos requeridos adicionales para la elaboración de contratos | Persona Natural |
|-----|---|--------------------------|
| 1. | Certificado RETHUS. | <input type="checkbox"/> |
| 2. | Carné de vacunación (hepatitis b, influenza y tétano). | <input type="checkbox"/> |
| 3. | Certificado de curso de atención a víctimas de violencia sexual | <input type="checkbox"/> |
| 4. | Certificado de curso de atención a víctimas de agentes químicos. | <input type="checkbox"/> |
| 5. | Resolución emitida por Secretaría de Salud, en caso de no contar con tarjeta profesional. | <input type="checkbox"/> |
| 6. | Certificado actualizado de curso de gestión del duelo (personal médico). | <input type="checkbox"/> |
| 7. | Certificado actualizado de curso de humanización de Servicios de Salud. | <input type="checkbox"/> |
| 8. | Certificado de curso de seguridad al paciente. | <input type="checkbox"/> |
| 9. | Certificado de curso de Atención a la Primera Infancia (AEIPI). | <input type="checkbox"/> |
| 10. | Certificado de curso de atención e intervención al dengue. | <input type="checkbox"/> |
| 11. | Certificado de curso de soporte vital básico. | <input type="checkbox"/> |
| 12. | Certificado de Curso de soporte vital avanzado. | <input type="checkbox"/> |

NOTA: Todos los documentos entregados no deben superar los 30 días de expedición.

| | |
|--|---|
| Firma de quien entrega la documentación: |  |
|--|---|

**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

Puerto Colombia, 20 de enero de 2025

Señores

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Rector(a)

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Asunto: Autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos laborales.

Yo, **DANIELA ZULUAGA ANGULO**, identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. **1.140.855.355**, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada a la Universidad del Atlántico, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad¹ para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Resolución Rectoral 1425 del 9 de agosto de 2016, la Ley 1581 de 2012, del Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables al tratamiento de datos personales.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca a la Universidad del Atlántico, para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en la Universidad del Atlántico, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, la Universidad queda facultada para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por la Universidad del Atlántico, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.uniatlantico.edu.co. Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad

¹ Ver más en <https://www.uniatlantico.edu.co/politica-de-tratamiento-de-datos-personales-uniatlantico/>.

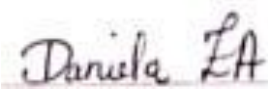
**FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y/O PROFESIONALES**

solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.

Del mismo modo, conforme a lo establecido en la Ley 2381 del 2024 sobre la obligatoriedad de las empresas y entidades del Estado a asumir la responsabilidad de gestionar y pagar sus aportes a la seguridad social a los contratistas independientes que se vinculan por contratos por prestación de servicios, autorizo a la Universidad del Atlántico, a efectuar los descuentos correspondientes por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social con el o los operadores de pago que la Universidad disponga para tales fines.

Finalmente, conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Universidad a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar la Institución, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP II.

Cordialmente,

| | |
|---|------------------------|
| Firma del futuro contratista: | |
|  | |
| Nombre del proveedor o futuro contratista: | Daniela Zuluaga Angulo |
| Tipo y número de documento de futuro contratista | C.C. _1.140.855.355_ |



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Universidad del Atlántico

1

DATOS PERSONALES

| | | | | | |
|--|--|---|--|---|--|
| PRIMER APELLIDO Zuluaga | | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Angulo | | NOMBRES Daniela | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1140855355 | | SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/> | | NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS COLOMBIA | |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> | | NÚMERO | | D.M. | |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 17 MES 10 AÑO 1992 | | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 64 B 86 141 Apto 401 Andalucia | | | |
| PAÍS COLOMBIA | | PAÍS COLOMBIA | | DEPTO ATLÁNTICO | |
| DEPTO ATLÁNTICO | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | |
| MUNICIPIO BARRANQUILLA | | TELÉFONO 3019645 | | EMAIL danielaz@uninorte.edu.co | |

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----|----|------------|----|----|----|-------|----|-----|------|-----------------|----|-------------------|------|
| EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA | | | | | | | | | | | | | | |
| MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA) | | | | | | | | | | | | | | |
| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | | BASICA SECUNDARIA | |
| PRIMARIA | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | | | FECHA DE GRADO | | | |
| 1° | 2° | 3° | 4° | 5° | 6° | 7° | 8° | 9° | 10° | 1X1° | MES | 12 | AÑO | 2009 |

| EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO) | | | | | | | |
|--|-------------------------|--------------------------|----|--|-------------|--------------------|----------------------------|
| DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: | | | | | | | |
| TC (TÉCNICA) | | TL (TECNOLÓGICA) | | TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) | | UN (UNIVERSITARIA) | |
| ES (ESPECIALIZACIÓN) | | MG (MAESTRÍA O MAGISTER) | | DOC (DOCTORADO O PHD) | | | |
| RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY). | | | | | | | |
| MODALIDAD ACADEMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| POSTGRADO | 2 | X | | ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA | 09 | 2017 | 08202-381859 ATL |
| PREGRADO | 10 | X | | INGENIERIA CIVIL | 03 | 2015 | 08202-381859 ATL |

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

| | |
|--|---|
| EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO | |
| DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA: | |
| INF (EDUCACIÓN INFORMAL) | TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO) |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|---------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| ESPAÑOL | | | X | | | X | | | X |
| INGLÉS | | | X | | | X | | | X |

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--------------|-----|---------|-----|------------------------------|-----------------|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
| | | | Día | 06 | Mes | 02 | Año | 2024 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2024 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES | | | | | DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
| | | | Día | 20 | Mes | 11 | Año | 2023 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA AREA DE INFRAESTRUCTURA | | | | | DIRECCIÓN CALLE 34 43 31 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3006638017 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
| | | | Día | 11 | Mes | 08 | Año | 2023 | Día | 31 | Mes | 10 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA: INGENIERA CIVIL | | | DEPENDENCIA AREA DE INFRAESTRUCTURA | | | | | DIRECCIÓN CALLE 34 43 31 | | | | | | |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--------------|-----|---------|-----|--|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 23 | Mes | 05 | Año | 2023 | Día | 31 | Mes | 07 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA AREA DE INFRAESTRUCTURA FISICA | | | | | DIRECCIÓN CALLE 34 41 34 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 27 | Mes | 02 | Año | 2023 | Día | 29 | Mes | 12 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES | | | | | DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49 Puerto Colombia | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 10 | Mes | 02 | Año | 2023 | Día | 12 | Mes | 07 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA APOYO A LA GESTION | | | | | DIRECCIÓN CALLE 34 41 34 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 02 | Mes | 02 | Año | 2022 | Día | 02 | Mes | 05 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA A FINES INGENIERIA CIVIL | | | | | DIRECCIÓN CALLE 34 43 31 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO VIGENTE | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO PUERTO COLOMBIA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 28 | Mes | 01 | Año | 2022 | Día | | Mes | | Año | |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA A FINES INGENIERIA CIVIL | | | | | DIRECCIÓN AVENIDA CARRERA 30 NORTE 8 49 | | | | | | |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--------------|-----|--------------|-----|-----------------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 26 | Mes | 01 | Año | 2022 | Día | 27 | Mes | 06 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA A FINES INGENIERIA CIVIL | | | | | DIRECCIÓN CALLE 34 43 31 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3852266 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 10 | Mes | 02 | Año | 2021 | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2021 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA OFICINA DE PLANEACION | | | | | DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO | | | | PÚBLICA X | | PRIVADA | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 26 | Mes | 02 | Año | 2020 | Día | 28 | Mes | 12 | Año | 2020 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA | | | DEPENDENCIA OFICINA DE PLANEACION | | | | | DIRECCIÓN CARRERA 30 8 49 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE LA COSTA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3225498 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 15 | Mes | 01 | Año | 2019 | Día | 15 | Mes | 02 | Año | 2022 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESOR TIEMPO COMPLETO ASIST | | | DEPENDENCIA VICERRECTORIA DE EXTENSION | | | | | DIRECCIÓN CALLE 58 55 66 | | | | | | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD EVENTUALES DE LA COSTA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3664600 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | | |
| | | | Día | 04 | Mes | 01 | Año | 2017 | Día | 15 | Mes | 11 | Año | 2018 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL PROJECT ENGINEER | | | DEPENDENCIA PROYECTOS | | | | | DIRECCIÓN K100 vía circunvalar | | | | | | |

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---------------------------|---------|-----|--------------|-----|------------------------------|-----------------|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD SUELOS INGENIERIA SAS | | | | PÚBLICA | | PRIVADA X | | PAÍS COLOMBIA | | | | | | |
| DEPARTAMENTO ATLÁNTICO | | | MUNICIPIO BARRANQUILLA | | | | | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | | | | | | |
| TELÉFONOS 3796187 | | | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
| | | | Día | 06 | Mes | 03 | Año | 2015 | Día | 30 | Mes | 09 | Año | 2016 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR TECNICO | | | DEPENDENCIA TECNICA | | | | | DIRECCIÓN CALLE 43N 46 66 | | | | | | |

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--|------------------|---------|------|---------|------|--------------------|-----------------|--|------|--|------|--|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | | | | PÚBLICA | | PRIVADA | | PAÍS | | | | | | |
| DEPARTAMENTO | | | MUNICIPIO | | | | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | | | |
| TELÉFONOS | | | FECHA DE INGRESO | | | | | | FECHA DE RETIRO | | | | | |
| | | | Día: | | Mes: | | Año: | | Día: | | Mes: | | Año: | |
| AREA DE CONOCIMIENTO | | | NIVEL EDUCATIVO | | | | | DIRECCIÓN | | | | | | |

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|-----------------------------|-----------------------|-------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 0 | 0 |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 6 | 6 |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 5 | 0 |
| EXPERIENCIA DOCENTE | 0 | 0 |

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

Barranquilla 20/01/2025

Daniela LA

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



La República de Colombia
y en su nombre

Colegio Nuestra Señora de Lourdes

Distrito de Barranquilla

Con licencia de funcionamiento según Resolución 0765 del 22 de Marzo de 2000,
emanada de la Secretaría Distrital de Educación

Confiere a:

Daniela Zuluaga Angulo

Carnet de Identidad 92101757031 Barranquilla

El Título de:

Bachiller Académico

Con énfasis en Matemáticas

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al
Nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes



M. Victoria María Carreras Méndez
Rectora

COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
Juan Pablo B.
Secretaría
SECRETARÍA

Anotado al folio 1,100 del libro de Registro del Plantel No. 01

Dado en Barranquilla a los 04 del mes de Diciembre de 2009

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

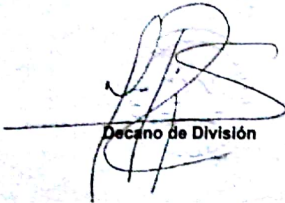
teniendo en cuenta que

DANIELA ZULUAGA ANGULO

C.C. No 1.140.855.355 De Barranquilla

**Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:
INGENIERA CIVIL**

Dado en Barranquilla , a los 6 días del mes de Marzo de 2015


Decano de División


Rector


Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No. 000396 del
7 de Junio de 1993

Libro No. 15
Acta No. 2015-01-10-28-C
4791

Registrado LR No. 24
Folio 0088-0004

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 2015-01-10-28-C
R.15 LR 24 FOLIO 0088-0004

En la ciudad de Barranquilla, a los 6 días del mes de marzo de dos mil quince se llevó a cabo la ceremonia pública de graduación presidida por el Rector y las autoridades académicas, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto, según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

INGENIERA CIVIL

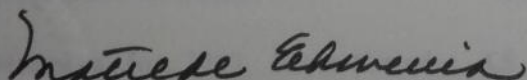
a

DANIELA ZULUAGA ANGULO

Identificado (a) con C.C. No. 1.140.855.355 de Barranquilla quién cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

Dan fe de lo anterior: JESUS FERRO BAYONA, Rector; JAVIER PAEZ SAAVEDRA, Decano (a) de División, y LUZ ELENA VISBAL GOMEZ, Secretaria Académica, quienes firman la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 6 días del mes de marzo de 2015.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.



Matilde Echeverría

MATILDE ECHEVERRIA
Directora de Registro

Barranquilla, 6 de marzo de 2015

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector,

teniendo en cuenta que

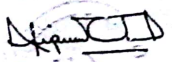
DANIELA ZULUAGA ANGULO

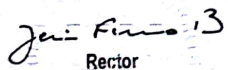
C.C. No. 1.140.855.355 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

Dado en Barranquilla , a los 29 días del mes de Septiembre de 2017


Decano de División


Rector


Secretario Académico

Personería Jurídica
Resolución No.000396 del
7 de Junio de 1993

Acta No. 2017-24-C-303

14749

El suscrito Director del Departamento de Registro, hace constar que en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, en el día 29 del mes de Septiembre de 2017, se llevó a cabo la ceremonia Pública de graduación, en la cual la UNIVERSIDAD DEL NORTE autorizada para el efecto, según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

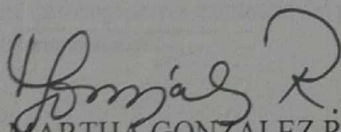
ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

a

DANIELA ZULUAGA ANGULO

Identificado (a) con C.C. No. 1.140.855.355 de Barranquilla, quien cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad, según consta en el Acta No. 2017-24-C-303

Se expide la presente constancia sin borrones ni enmendaduras, en Barranquilla en el día 29 del mes de Septiembre de 2017.



MARTHA GONZALEZ ROBLES
Directora de Registro

La Universidad del Norte por intermedio del Centro de Educación Continuada

Certifica que

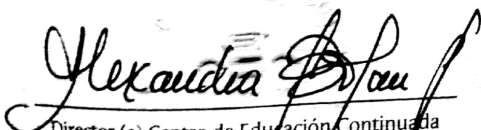
DANIELA ZULUAGA ANGULO

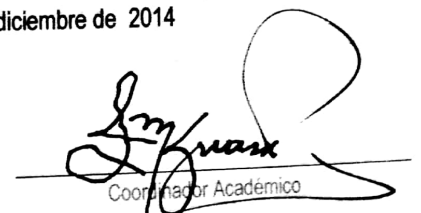
Participó en el

DIPLOMADO EN INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA

Intensidad 112 horas

Dado en **Barranquilla** a los **6** días del mes de **diciembre de 2014**


Director (a) Centro de Educación Continuada


Coordinador Académico



The Centro Cultural Colombo Americano

con licencia de funcionamiento según resolución número 000871 del 21 de julio de 2004, emanada de la Secretaría de Educación Distrital

certifies that

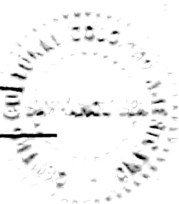
Daniela Zuluaga Angulo

has successfully completed all the requirements of the basic and intermediate English program and is therefore entitled to this academic knowledge certificate in the

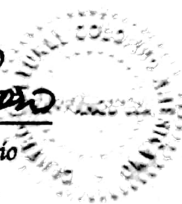
English Language

*Dated this 4th of December of 2009
Barranquilla, Colombia*

Edward G. McGrath
Executive Director



Khaitoon M. de Osorio
Academic Director



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA LABOR DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE LE ES PROPIA A LA ENTIDAD EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato de la referencia. **ADI-1109-2023.**

CLAUSULA PRIMERA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista se obliga para con LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI a: • Acatar las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos contenidos en los programas ambientales, Gestión de calidad y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementados por la entidad. Así como participar en las actividades y reuniones convocadas para tales fines. • Mantener actualizados todos sus documentos en LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la Oficina Administrativa y Financiera. • El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá, usar todo el tiempo los elementos de protección personal, velar por el cuidado integral de su salud, y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad • Encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión bajo su propia responsabilidad; Así como Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. • Asistir a las reuniones convocadas por la entidad. • Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. • Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear (En caso de que aplique). • Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Cumplir de buena fe la ejecución de su contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI:** A su vez, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: • Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. • Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. • Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. • Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. • Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. • Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. • Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$ 8.490.000).** Lo anterior debe corresponder con la determinada en la Información Presupuestal y Estudio Previo, cuyo valor total corresponde al valor total del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante tres (3) pagos parciales iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$2.830.000)** pagadero a fin de mes. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de julio de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI podrá hacer uso de las cláusulas

excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP establecido en la Información presupuestal del Contrato Electrónico por el valor del Saldo a comprometer detallado en el mismo y en el Estudio Previo. PARAGRAFO. El documento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP hará parte del expediente electrónico en los documentos del proceso de selección y/o en los documentos del contrato electrónico correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el cargo establecido en las Asignaciones para el seguimiento en el SECOP II, específicamente en el campo SUPERVISIÓN del contrato electrónico correspondiente, el cual se entenderá como la DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN de la Gerencia, estableciendo un cargo en particular, y cuyo funcionario deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO N° 1: La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. PARÁGRAFO N° 2: La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI podrá designar la supervisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y/o a través de documento anexo.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: ADI podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas concordantes. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a LA AGENCIA DISTRITAL DE

INFRAESTRUCTURA-ADI los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de

los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. Siempre se deberá pedir autorización escrita a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento la imagen institucional de la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - IDONEIDAD:** LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI requiere contratar la prestación de servicios del objeto estipulado en el contrato electrónico. Igualmente se ha recibido propuesta por parte de EL CONTRATISTA, antes identificado, seleccionado para efectos de la contratación directa, quien acredita mediante su propuesta y anexos cumplir con el perfil requerido, por lo que se consideró viable la celebración de este contrato con el mismo, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato. En consecuencia, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI concluye que EL CONTRATISTA en mención cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, tal y como se constata en constancia correspondiente. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Aunado a los cargados vía electrónica en el SECOP II, constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta o Propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por ADI. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, adjuntos. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

Proyectó: Equipo Oficina Jurídica – JP.

Aprobó: Marilyn Suarez – Jefa de Oficina Jurídica.

| | |
|----------------------------|--|
| CONTRATO No. | |
| FECHA: | |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO |
| NIT: | 890.102.257-3 |
| CONTRATISTA: | DANIELA ZULUAGA ANGULO |
| C.C.: | 1140855355 |
| OBJETO: | Prestar servicios de apoyo profesional a la gestión al Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales en los proyectos de adecuaciones y modernización de infraestructura, con el fin de satisfacer las necesidades locativas así como en la actualización del plan integral con respecto a las actividades de infraestructura y obras civiles de la Universidad del atlántico. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Hasta el 30 de septiembre de 2023 a partir de la suscripción del Acta de inicio. |
| VALOR: | El valor del presente Contrato será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 28900000 |

La **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, y **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato celebrado entre las partes, a través de la plataforma SECOP II, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE SERVICIOS GENERALES. justificó y solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por éste.
2. Que LA UNIVERSIDAD requiere la asesoría y apoyo a la gestión teniendo en cuenta el servicio público que presta la institución.
3. Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica, Administrativa y operativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
4. Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para cumplir con el Objeto del proyecto.
5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
6. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el parágrafo 2º del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios de apoyo profesional a la gestión al Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales en los proyectos de adecuaciones y modernización de infraestructura, con el fin de satisfacer las necesidades locativas así como en la actualización del plan integral con respecto a las actividades de infraestructura y obras civiles de la Universidad del atlántico.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta 30 de septiembre de 2023 a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/o hasta agotar el valor

asignado al contrato previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del Contrato será en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 28900000.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en (9) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 28900000 de la siguiente manera: (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta el día 20 de febrero de 2023 por valor de \$17000000, Una segunda cuota desde el 21 al 28 de febrero por valor \$3400000 y siete (7) cuotas iguales por valor de \$3400000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase del valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 473 de fecha 02 de febrero de 2023 por el Rubro 0202020803 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS para la vigencia Fiscal de 2023, expedido por el jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato.
5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes o entregables requeridos.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
10. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato.
17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
19. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo.
20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
21. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capítulo 6 – SGSST.
23. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Centro Social y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
24. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad.
25. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE.
26. Radicar las cuentas e informes de actividades a través de la plataforma SECOP II
27. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. ACTIVIDADES

1. Apoyo y seguimiento al cronograma establecido por el departamento de servicios generales.
2. Brindar apoyo en procesos de asesoría operativa permanente al Departamento de Gestión de Servicios Generales en cuanto a los mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura de la universidad y sus sedes alternas.
3. Apoyo en el acompañamiento en procesos de recuperación de infraestructura de la institución.
4. Mantener un registro actualizado de todas y cada una de las acciones y procedimientos adoptados según la materia requerida, configurándose el mismo en un informe mensual presentado al departamento de servicios generales.
5. Apoyo en la elaboración de informes de gestión de Servicios Generales para la alta dirección
6. Apoyo en actividades de acompañamiento y asesoría durante y posterior a reuniones de comité citadas con los diferentes departamentos de la universidad.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.


Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

II. PRODUCTOS

1. Número de atenciones sobre total de actividades registradas mensuales.
2. Número de Informes proyectados al dpto. de servicios generales y a otras dependencias con respecto a las actividades de mantenimiento y obra civil.
3. Número de reuniones asistidas.
4. Porcentaje de ejecución de los proyectos propuestas que se deriven de la modernización de las instalaciones de la universidad.
5. Número de documento diagnóstico de infraestructura física.

PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva factura si a ello hubiere lugar.
3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DE SERVICIOS GENERALES., o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del Contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier momento el Rector podrá autorizar el cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios mediante comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión del Talento Humano y al supervisor que se designe.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 48 de Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. En caso de no adeudarle, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer

este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los términos que establece el Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad), y aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan.


CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato, el cual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Distritales y Departamentales o la correspondiente autorización de retención por parte de la universidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica 
Proyectó: RcarmonaP.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO CON DANIELA ZULUAGA

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato de la referencia **ADI-0554-2022**.

CLAUSULA PRIMERA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista se obliga para con LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI a:

- Acatar las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos contenidos en los programas ambientales, Gestión de calidad y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementados por la entidad. Así como participar en las actividades y reuniones convocadas para tales fines.
- Mantener actualizados todos sus documentos en LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la Oficina Administrativa y Financiera.
- El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá, usar todo el tiempo los elementos de protección personal, velar por el cuidado integral de su salud, y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad; así como acatar lo concerniente a los protocolos de bioseguridad en procura de mitigar los riesgos de contagio del SARSCoV-2, de acuerdo la Resolución No. 777 de 2021 expedida por el Ministerio de salud y protección social y aquellas que modifiquen la anterior.
- Encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales bajo su propia responsabilidad; Así como Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- Asistir a las reuniones convocadas por la entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.
- Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear (En caso de que aplique). Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Cumplir de buena fe la ejecución de su contrato.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI: A su vez, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

- Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato.
- Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
- Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación.
- Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
- Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde al establecido en el contrato electrónico de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 12.916.665)**. Lo anterior debe corresponder con la determinada en la Información Presupuestal y Estudio Previo, cuyo valor total corresponde al valor total del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.583.333)** a 26 de Febrero de 2022, y tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.583.333)**, y un (1) ultimo pago por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$2.583.333)** a 26 de junio de 2022. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 26 de junio de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. –

| CONCEPTO | ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO SECOP II |
|----------------------------|---|
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO |
| NIT: | 890.102.257-3 |
| CONTRATISTA: | DANIELA ZULUAGA ANGULO |
| C.C.: | 1140855355 |
| OBJETO: | Prestar servicios de apoyo profesional al Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales en los proyectos de adecuaciones y modernización de infraestructura, con el fin de satisfacer las necesidades locativas, así como en la actualización del plan integral con respecto a las actividades de infraestructura y obras civiles de la Universidad del atlántico. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | Hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del Acta de inicio. |
| VALOR: | El valor del presente Contrato será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (40700000) |

La **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, y **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato celebrado entre las partes, a través de la plataforma SECOP II, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SERVICIOS GENERALES justificó y solicitó al Rector de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por éste.
2. Que LA UNIVERSIDAD requiere la asesoría y apoyo a la gestión teniendo en cuenta el servicio público que presta la institución.
3. Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica, Administrativa y operativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
4. Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con el recurso humano necesario y suficiente para cumplir con el Objeto del proyecto.
5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del contrato, condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cuenta con el perfil solicitado por la Institución.
6. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el del artículo 52 , numeral 7° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar servicios de apoyo profesional al Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales en los proyectos de adecuaciones y modernización de infraestructura, con el fin de satisfacer las necesidades locativas, así como en la actualización del plan integral con respecto a las actividades de infraestructura y obras civiles de la Universidad del atlántico.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del Contrato al cual pertenece el presente anexo será hasta 31 de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del Acta de Inicio previa aprobación de la garantía única Y expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del Contrato será en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico, ubicada en la Cra. 30 # 8 - 49 Puerto Colombia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 40700000.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato en moneda legal colombiana, en (11) cuotas mensuales o proporcionales por fracción de tiempo del servicio prestado, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (40700000) de la siguiente manera: (1) primera cuota desde la fecha del acta de inicio hasta el día 29 de febrero de 2024 por valor de \$3700000 y diez (10) cuotas iguales por valor de \$3700000 cada una. Dicho pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase del valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 484 de fecha 22 de enero de 2024 por el Rubro 0202020803 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS para la vigencia Fiscal de 2024, expedido por el jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad conforme a la disponibilidad de tiempo que ha manifestado tener. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato.
5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes o entregables requeridos.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.

8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
10. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato, cuando sea solicitada por la entidad contratante
17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
19. Asistir a la inducción del Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo.
20. Asistir a cursos de capacitación ofrecidos por la brigada de emergencia de la Universidad del Atlántico.
21. Asistir a las capacitaciones del plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Cumplir con los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1072 del 2016, Capítulo 6 – SGSST.
23. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Centro Social y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
24. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como incapacidades que afecten el desarrollo del objeto del contrato, en tal caso estas deben reportarse vencido los 3 primeros días de la incapacidad.
25. Portar en todo momento sus elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, de acuerdo con la normatividad aplicable vigente y a las normas establecidas por EL CONTRATANTE.
26. Radicar las cuentas e informes de actividades a través de la plataforma SECOP II
27. Cuando por necesidad del servicio, se requiera el desplazamiento del contratista fuera del departamento del atlántico, para llevar a cabo actividades propias a la ejecución contractual, se le reconocerá, los gastos de desplazamiento y los viáticos a que haya lugar.
28. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. ACTIVIDADES

1. Apoyo y seguimiento al cronograma establecido por el Departamento.
2. Brindar apoyo en procesos de asesoría operativa permanente al Departamento en cuanto a los mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura de la universidad y sus sedes alternas.
3. Apoyo en el acompañamiento en procesos de recuperación de infraestructura de la institución.
4. Mantener un registro actualizado de todas y cada una de las acciones y procedimientos adoptados según la materia requerida, configurándose el mismo en un informe mensual presentado al departamento.
5. Apoyo en la elaboración de informes de gestión de servicio para la alta dirección
6. Apoyo en actividades de acompañamiento y asesoría durante y posterior a reuniones de comité citadas con los diferentes departamentos de la universidad.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

II. PRODUCTOS

1. Número de atenciones sobre total de actividades registradas mensuales.
2. Número de Informes proyectados al dpto. de servicios generales y a otras dependencias con respecto a las actividades de mantenimiento preventivos, correctivos y obra civil.
3. Número de reuniones asistidas.
4. % de ejecución de los proyectos propuestas que se deriven de la modernización de las instalaciones de la universidad.
5. Número de documentos diagnósticos de infraestructura física.

PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberán ser considerados confidenciales, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva cuenta de cobro o factura si a ello hubiere lugar.
3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Aprobar las Garantías, expedidas en favor de la entidad contratante cuando sean requeridas para la ejecución del contrato.
7. Suministrar tiquetes aéreos y terrestres, y apoyo económico para gastos de traslado y permanencia, en lugar distinto al habitual para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: La UNIVERSIDAD no es responsable de los negocios jurídicos que celebre el Contratista, con terceros, especialmente tratándose de obligaciones adquiridas con entidades financieras

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SERVICIOS GENERALES, o quien haga sus veces, quien se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del Contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD, o a quien este delegue y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cualquier momento el Rector o a quien este delegue podrá autorizar el cambio de supervisor del contrato de prestación de servicios mediante comunicación interna dirigida al Departamento de Gestión del Talento Humano y al supervisor que se designe.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una garantía que avale el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato, que ampare los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía de cumplimiento exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, so pena de que este se dé por terminado, según lo establecido en el Artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, si aplica.

El contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, y las demás previstas en el parágrafo del artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la Universidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, cuando ello aplique, sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado

CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP establecido en la Información presupuestal del Contrato Electrónico por el valor del Saldo a comprometer detallado en el mismo y en el Estudio Previo. **PARAGRAFO.** El documento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP hará parte del expediente electrónico en los documentos del proceso de selección y/o en los documentos del contrato electrónico correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el cargo establecido en las Asignaciones para el seguimiento en el SECOP II, específicamente en el campo SUPERVISIÓN del contrato electrónico correspondiente, el cual se entenderá como la DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN de la Gerencia, estableciendo un cargo en particular, y cuyo funcionario deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO N° 1:** La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **PARÁGRAFO N° 2:** La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI podrá designar la supervisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y/o a través de documento anexo. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** ADI podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas concordantes. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a LA

AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente

contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. Siempre se deberá pedir autorización escrita a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento la imagen institucional de la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - IDONEIDAD:** LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI requiere contratar la prestación de servicios del objeto estipulado en el contrato electrónico. Igualmente se ha recibido propuesta por parte de EL CONTRATISTA, antes identificado, seleccionado para efectos de la contratación directa, quien acredita mediante su propuesta y anexos cumplir con el perfil requerido, por lo que se consideró viable la celebración de este contrato con el mismo, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato. En consecuencia, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI concluye que EL CONTRATISTA en mención cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, tal y como se constata en constancia correspondiente. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Aunado a los cargados vía electrónica en el SECOP II, constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta o Propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por ADI. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, adjuntos. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

Proyectó: Equipo Oficina Jurídica.

Aprobó: Marilyn Suarez – Jefa de Oficina Jurídica.

a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del contrato y/o también podrá darse la terminación por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación, para que la Supervisión certifique el Estado de cumplimiento del objeto del contrato y se suscriba el Acta de Terminación Anticipada correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. En caso de no adeudarle, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, al presente Contrato no le es exigible su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y


obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000023 del 27 de noviembre de 2023, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato, se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal, y b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y su correspondiente aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD.


CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano
Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica 
Proyectó: LmoyaH.

RESOLUCIÓN

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA - ADI.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA LABOR DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE LE ES PROPIA A LA ENTIDAD EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato de la referencia. **ADI- 2453-2023**

CLAUSULA PRIMERA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista se obliga para con LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI a: • Acatar las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos contenidos en los programas ambientales, Gestión de calidad y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementados por la entidad. Así como participar en las actividades y reuniones convocadas para tales fines. • Mantener actualizados todos sus documentos en LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la Oficina Administrativa y Financiera. • El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá, usar todo el tiempo los elementos de protección personal, velar por el cuidado integral de su salud, y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad • Encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. • Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión bajo su propia responsabilidad; Así como Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. • Asistir a las reuniones convocadas por la entidad. • Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. • Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear (En caso de que aplique). • Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. • Cumplir de buena fe la ejecución de su contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI:** A su vez, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: • Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. • Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. • Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. • Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. • Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. • Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. • Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/I (\$5.660.000)**. Lo anterior debe corresponder con la determinada en la Información Presupuestal y Estudio Previo, cuyo valor total corresponde al valor total del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante dos (2) pagos parciales e iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/I (\$2.830.000)** pagaderos a fin de mes. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP establecido en la Información presupuestal del Contrato Electrónico por el valor del Saldo a comprometer detallado en el mismo y en el Estudio Previo. PARAGRAFO. El documento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP hará parte del expediente electrónico en los documentos del proceso de selección y/o en los documentos del contrato electrónico correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el cargo establecido en las Asignaciones para el seguimiento en el SECOP II, específicamente en el campo SUPERVISIÓN del contrato electrónico correspondiente, el cual se entenderá como la DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN de la Gerencia, estableciendo un cargo en particular, y cuyo funcionario deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO N° 1: La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. PARÁGRAFO N° 2: La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI podrá designar la supervisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y/o a través de documento anexo. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:** ADI podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas concordantes. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23

de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIA:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que

contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. Siempre se deberá pedir autorización escrita a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento la imagen institucional de la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - IDONEIDAD:** LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI requiere contratar la prestación de servicios del objeto estipulado en el contrato electrónico. Igualmente se ha recibido propuesta por parte de EL CONTRATISTA, antes identificado, seleccionado para efectos de la contratación directa, quien acredita mediante su propuesta y anexos cumplir con el perfil requerido, por lo que se consideró viable la celebración de este contrato con el mismo, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato. En consecuencia, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI concluye que EL CONTRATISTA en mención cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, tal y como se constata en constancia correspondiente. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Aunado a los cargados vía electrónica en el SECOP II, constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta o Propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por ADI. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, adjuntos. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

Proyectó: Equipo Oficina Jurídica – JP.
Aprobó: Marilyn Suarez – Jefa de Oficina Jurídica.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA LABOR DE SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS QUE LE ES PROPIA A LA ENTIDAD EN VIRTUD DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN EN LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato de la referencia. **ADI-1789-2023.**

CLAUSULA PRIMERA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los Estudios Previos de la contratación, el contratista se obliga para con LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI a:

- Acatar las políticas, lineamientos, instrucciones y procedimientos contenidos en los programas ambientales, Gestión de calidad y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementados por la entidad. Así como participar en las actividades y reuniones convocadas para tales fines.
- Mantener actualizados todos sus documentos en LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la Oficina Administrativa y Financiera.
- El contratista en el desarrollo de sus actividades deberá, usar todo el tiempo los elementos de protección personal, velar por el cuidado integral de su salud, y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad
- Encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato de prestación de servicios apoyo a la gestión bajo su propia responsabilidad; Así como Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en el desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- Asistir a las reuniones convocadas por la entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.
- Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear (En caso de que aplique).
- Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- Cumplir de buena fe la ejecución de su contrato.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI: A su vez, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

- Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato.
- Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
- Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación.
- Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
- Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor corresponde a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/I (\$8.490.000)**. Lo anterior debe corresponder con la determinada en la Información Presupuestal y Estudio Previo, cuyo valor total corresponde al valor total del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante tres (3) pagos parciales iguales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/I (\$2.830.000)** pagaderos a fin de mes. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI podrá hacer uso de las

cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP establecido en la Información presupuestal del Contrato Electrónico por el valor del Saldo a comprometer detallado en el mismo y en el Estudio Previo. PARAGRAFO. El documento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP hará parte del expediente electrónico en los documentos del proceso de selección y/o en los documentos del contrato electrónico correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por el cargo establecido en las Asignaciones para el seguimiento en el SECOP II, específicamente en el campo SUPERVISIÓN del contrato electrónico correspondiente, el cual se entenderá como la DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN de la Gerencia, estableciendo un cargo en particular, y cuyo funcionario deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO N° 1: La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. PARÁGRAFO N° 2: La Agencia Distrital de Infraestructura-ADI podrá designar la supervisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y/o a través de documento anexo.

CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: ADI podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y demás normas concordantes. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA: El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a LA AGENCIA DISTRITAL DE

INFRAESTRUCTURA-ADI los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de

los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos de LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI. Siempre se deberá pedir autorización escrita a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes a LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento la imagen institucional de la AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - IDONEIDAD:** LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI requiere contratar la prestación de servicios del objeto estipulado en el contrato electrónico. Igualmente se ha recibido propuesta por parte de EL CONTRATISTA, antes identificado, seleccionado para efectos de la contratación directa, quien acredita mediante su propuesta y anexos cumplir con el perfil requerido, por lo que se consideró viable la celebración de este contrato con el mismo, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato. En consecuencia, LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA-ADI concluye que EL CONTRATISTA en mención cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto contractual, tal y como se constata en constancia correspondiente. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Aunado a los cargados vía electrónica en el SECOP II, constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta o Propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por ADI. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, adjuntos. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

Proyectó: Equipo Oficina Jurídica – JP.

Aprobó: Marilyn Suarez – Jefa de Oficina Jurídica.

Puerto Colombia, 24 de marzo de 2023

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

La señora **DANIELA ZULUAGA ANGULO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.140.855.355, prestó sus servicios como contratista en la Oficina de Planeación y en el Departamento de Servicios Generales de esta Institución, mediante los siguientes contratos:

Contrato de Prestación de Servicios No. 000176, de fecha 26 de febrero de 2020 hasta el 28 de diciembre de 2020. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestación de servicios profesionales, para brindar apoyo en el desarrollo de actividades y proyectos arquitectónicos de infraestructuras físicas y/o de obras civiles de la oficina de planeación. Realizó las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo en la elaboración de las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia de los proyectos de inversión en la planta física que soliciten a la Secretaría de la Ciudadela Universitaria. 2. Brindar apoyo en el diseño y presupuesto de las obras que requiera la universidad y que por su naturaleza pueda desarrollar directamente o por supervisión. 3. Brindar apoyo en la realización de los diseños tridimensionales de los Elementos estructurales de los proyectos, cuando así lo amerite. 4. Brindar apoyo en la elaboración de los presupuestos de obras civiles. 5. Brindar apoyo técnicamente a la Oficina de Planeación en la solución de las solicitudes de adecuación de espacios físicos. 6. Brindar apoyo en la ejecución de proyectos con recursos del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE). 7. Brindar apoyo en el seguimiento a los procedimientos de planta física. 8. Brindar apoyo en la elaboración de informes por parte de la oficina de planeación a las otras dependencias, y visitas de pares académicos. 9. Brindar apoyo en supervisión técnica de los contratos en ejecución. 10. Brindar apoyo en la elaboración de informes de gestión de la oficina de Planeación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 000284, de fecha 25 de febrero de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2021. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales, para brindar apoyo en el desarrollo de actividades de la oficina de planeación y en la actualización y formulación del plan maestro de infraestructura de la Universidad del Atlántico.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.


Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en la elaboración de las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia de los proyectos de inversión en la planta física que soliciten a la Secretaría de la Ciudadela Universitaria. 2. Apoyar en el desarrollo de los APU de las obras que requiera la universidad y que por su naturaleza pueda desarrollar directamente o por supervisión. 3. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de obras civiles. 4. Apoyar en el seguimiento a los procedimientos y proyectos de planta física. 5. Apoyar en la elaboración de informes por parte de la oficina de planeación a las otras dependencias, y visitas de pares académicos. 6. Apoyar en el desarrollo actualización y proyección del plan maestro de infraestructura de la Universidad del Atlántico. 7. Apoyar en la consolidación de la información planimétrica y documental existente para la formulación y desarrollo del plan maestro de infraestructura. 8. Apoyar en la generación del documento maestro del plan maestro de infraestructura. 9. Apoyar en la elaboración del diagnóstico de infraestructura física de la universidad del Atlántico

Contrato de Prestación de Servicios No. 000618, de fecha 05 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios profesionales, para brindar apoyo en el desarrollo de actividades de la oficina de planeación y en la actualización y formulación del plan maestro de infraestructura de la Universidad del Atlántico. Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en la elaboración de las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia de los proyectos de inversión en la planta física que soliciten a la Secretaría de la Ciudadela Universitaria. 2. Apoyar en el desarrollo de los APU de las obras que requiera la universidad y que por su naturaleza pueda desarrollar directamente o por supervisión. 3. Apoyar en la elaboración de los presupuestos de obras civiles. 4. Apoyar en el seguimiento a los procedimientos y proyectos de planta física. 5. Apoyar en la elaboración de informes por parte de la oficina de planeación a las otras dependencias, y visitas de pares académicos. 6. Apoyar en el desarrollo actualización y proyección del plan maestro de infraestructura de la Universidad del Atlántico. 7. Apoyar en la consolidación de la información planimétrica y documental existente para la formulación y desarrollo del plan maestro de infraestructura. 8. Apoyar en la generación del documento maestro del plan maestro de infraestructura. 9. Apoyar en la elaboración del diagnóstico de infraestructura física de la universidad del Atlántico.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

Contrato de Prestación de Servicios No. 000253, de fecha 24 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022. Con Otro Sí hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplió con el siguiente objeto contractual: Prestar servicios de apoyo a la gestión al Departamento de servicios generales en los proyectos de adecuaciones y modernización de infraestructura, con el fin de satisfacer las necesidades locativas, así como en la actualización del plan integral con respecto a las actividades de infraestructura y obras civiles de la Universidad del Atlántico. Realizó las siguientes actividades: 1. Apoyar en el desarrollo de las obras que requiera la universidad y que por su naturaleza pueda desarrollar directamente o por supervisión. 2. Apoyar en la elaboración de las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia de los proyectos de inversión en la planta física. 3. Apoyar en el seguimiento a los procedimientos y proyectos de planta física. 4. Apoyar en la elaboración de informes por parte de la oficina de servicios generales a las otras dependencias. 5. Apoyo y seguimiento a los planes de trabajo propuestos por el departamento de servicios generales. 6. Apoyo permanente al Departamento de Gestión de Servicios Generales en la ejecución de los planes de mantenimientos de la infraestructura de la universidad y sus sedes alternas. 7. Apoyo técnico para el ejercicio de las actividades de análisis para desplegar el procedimiento de seguimiento y control de los mantenimientos que tenga a su cargo el departamento de Gestión de Servicios Generales. 8. Apoyar en las actividades de procesos de recuperación de infraestructura de la institución. 9. Apoyo en la elaboración de informes mensual presentado al departamento de servicios generales con respecto a las actividades concernientes a diagnósticos y actividades de recuperación de infraestructura de la institución. 10. Apoyo en la elaboración de presupuesto anual de mantenimiento locativo. 11. Apoyo en la elaboración de informes de gestión de Servicios Generales para la alta dirección. 12. Brindar apoyo como parte del acompañamiento y asesoría durante y posterior a reuniones de comité citadas con los diferentes departamentos de la universidad. Valor del contrato \$37.400.000 M/L.

Se expide la presente certificación a petición de la interesada.

Atentamente,

Salomón Mejía S.
SALOMÓN MEJÍA SÁNCHEZ
Jefe

Proyectado por: Alicia Cantillo
Auxiliar Administrativo

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.


Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

NIT 890.102.018-1

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON DANIELA ZULUAGA ANGULO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-25-2022-0793**.

CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. b) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. c) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA.**

- **VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$15.780.000). (NO RESPONSABLE DE IVA).** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$5.260.000).** El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el **3 MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202200582 de fecha Trece (13) de enero de 2022.** **CLÁUSULA OCTAVA**

- **SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por su **ASESOR NIVEL 1 DESPACHO DEL ALCALDE. o quien haga sus veces**, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital,

NIT 890.102.018-1

podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como

NIT 890.102.018-1

causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegará a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador,

NIT 890.102.018-1

proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - IDONEIDAD: LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO**, consideró viable la celebración de este contrato con **DANIELA ZULUAGA ANGULO**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Diana Ortega/ Asesora externa Oficina de contratación

Revisó: C&R Asesores/ Asesor externo Oficina de contratación

Aprobó: Jose Caicedo/ Jefe de la oficina de contratación



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Corporación Universidad de la Costa CUC, Personería Jurídica con resolución N° 352 del 23 de abril 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2012 expedida por el MEN. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

Nit: 890104530-9

CESACIÓN LABORAL

La UNIVERSIDAD DE LA COSTA, “CUC”, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 46 del Decreto 2852 de 2013, certifica que el señor(a) **ZULUAGA ANGULO DANIELA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1140855355 expedida en Barranquilla, estuvo vinculado(a) a la Corporación Universidad de la Costa del 15 de enero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2022, por renuncia voluntaria a su contrato a término Indefinido, su último cargo desempeñado como **PROFESOR TIEMPO COMPLETO ASISTENTE 1**, el valor de la última remuneración es de \$2730000.

La caja de compensación a la que estuvo afiliado por medio de la Institución fue Cajacopi.

Se expide la presente certificación, el 15 de febrero de 2022, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 46 del Decreto 2852 de 2013.

Atentamente.

ADRIANA VERA BARBOSA
Directora de Talento Humano

Greis C.

SERVICIOS EVENTUALES DE LA COSTA LTDA
NIT. 890107100-9

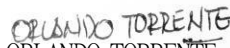
CERTIFICA

Que el(la) señor(a) ZULUAGA ANGULO DANIELA identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.140.855.355, laboró como trabajador nuestro, desempeñándose como PROJECT ENGINEER devengando un salario básico mensual de (\$1.800.000). UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L
Con fecha de ingreso 04/01/2017 y retiro 15/11/2018.

Tipo de contrato LABOR CONTRATADA.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado
En Barranquilla el día 17/11/2018.

Atentamente,


ORLANDO TORRENTE
GERENTE

A QUIEN INTERESE:

Certificamos que **DANIELA ZULUAGA ANGULO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.140.855.355 expedida en Barranquillo (Atlántico), laboró en nuestra empresa desde el 06 de Marzo de 2015 hasta el 30 de Septiembre de 2016, desempeñando el cargo de **Asistente Técnico**, con un contrato a término indefinido.

Se expide lo presente certificación a los 20 días del mes de Febrero de 2018, a solicitud del interesado.

Atentamente,


GRACE JOHO BARRIETA
Coordinadora De Gestión Humana.

SUELOS INGENIERIA S.A.S.
NIT. 800.075.337 - 0
Cito 43 No. 46 - 66 - B/quinta
Tel / Fax. 3796187 - 3796188



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
08202-381859 ATL
Fecha de Expedición: **15/02/2018**

Nombre:

**DANIELA
ZULUAGA ANGULO**

Identificación:

C.C. 1140855355

Profesión:

INGENIERA CIVIL

Institución:

UNIVERSIDAD DEL NORTE



San Andrés Bello, 15 de febrero de 2018. CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

LO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.140.855.355**

ZULUAGA ANGULO

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

Daniela Zuluaga J.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1992**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **A+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-NOV-2010 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0300150-00324536-F-1140855355-20110819 0027788446A 1 36972760

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que DANIELA ZULUAGA ANGULO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1140855355, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 08202-381859 desde el 15 de Febrero de 2018, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 209.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).



Rubén Darío Ochoa Arbeláez

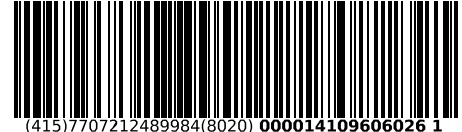
Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

2. Concepto Actualización de oficio

4. Número de formulario

141096060261



(415)7707212489984(8020) 000014109606026 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 4 0 8 5 5 3 5 5

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 1 4 0 8 5 5 3 5 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Atlántico

0 8

30. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

31. Primer apellido

ZULUAGA

32. Segundo apellido

ANGULO

33. Primer nombre

DANIELA

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 64 B 86 141 AP 401 TO 2 BRR ANDALUCIA

42. Correo electrónico

danielaz@uninorte.edu.co

43. Código postal

0 0 0 8 0

44. Teléfono 1

3 0 0 6 6 3 8 0 1 7

45. Teléfono 2

3 0 1 2 5 3 9 3 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 8, 0 2, 0 8

Actividad secundaria

48. Código

8 5 4 4

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 9, 0 6, 2 5

Otras actividades

50. Código

7 1 1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 5 | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

| | | | | | | | | | |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| | | | | | | | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | |

Exportadores

| | | | | | |
|-----------|----------|----------|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | | | | |
| 57. Modo | | | | | |
| 58. CPC | | | | | |

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

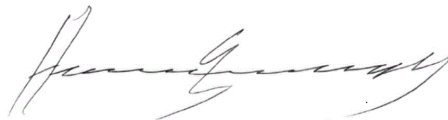
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 20 de enero de 2025, a las 22:49:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1140855355 |
| Código de Verificación | 1140855355250120224933 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262249884



PIB
22:52:39
Hoja 1 de 01

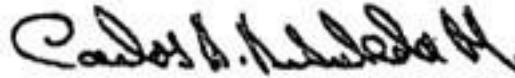
Bogotá DC, 20 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIELA ZULUAGA ANGULO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1140855355:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:54 PM horas del 20/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1140855355**

Apellidos y Nombres: **ZULUAGA ANGULO DANIELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/01/2025 10:55:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1140855355** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108647904** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1140855355 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/01/2025 10:47 PM



Código Verificación: **LZ8Q5NEP3U**

Válida hasta: **21/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:57:50 horas del 20/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1140855355**, Apellidos y Nombres **ZULUAGA ANGULO DANIELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, con NIT **890102257-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

TIPO DE PERSONA: Persona Jurídica Persona Natural

DOCUMENTOS DEL USUARIO

Acepto que los documentos cargados no superan los 30 días calendario

| NÚMERO | TIPO DE DOCUMENTO | OPCIONES |
|--------|----------------------------------|---|
| 1 | Cédula * |     |
| 2 | RUT * |     |
| 3 | Certificado de cuenta bancaria * |     |
| 4 | Firma * |     |

¡ FELICIDADES ! DANIELA ZULUAGA ANGULO, SU USUARIO HA SIDO REGISTRADO EXITOSAMENTE

NOTA: Imprimir o hacer foto de la página para presentar a su supervisor



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

1. Registrar usuario



2. Confirmar Registro



3. Crear o solicitar acceso a una Entidad



VALIDAR SI MI ENTIDAD YA EXISTE

 País de mi Entidad : *

 Entidad/Proveedor/Persona
 Natural/Veedor/Veeduría :

 Número de documento :

Han sido encontradas en el sistema las siguientes Entidades:


DANIELA ZULUAGA ANGULO

COLOMBIA | Barranquilla Número de documento 1140855355

✓ Usted es un miembro de esta empresa

[Registrar Nueva Entidad](#)